

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN COMANDO BRIGADA XIII SCJ

CONVOCATORIA. No. PAF-SCJ-I-037-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C”.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADA AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Publicado el Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje (Orden de Elegibilidad) , en el término de traslado para hacer observaciones se presentó observación del PROPONENTE CONSORCIO INTERVENTORES CANTÓN NORTE, a las cuales le damos respuesta en los siguientes términos:

De: **Jose Alberto Alcala Simbaqueba** <licitaciones.colombia@ug21.com>

Date: lun, 31 may 2021 a las 16:35

Subject: [External] CONVOCATORIA No. PAF-SCJ-I-037-2021

To: pafindeterbbvaam.co@bbva.com pafindeterbbvaam.co@bbva.com

Observación 1

“Apreciados señores,
En el Informe Final del proceso de la referencia, aparecemos como habilitados tanto jurídica, como financiera y técnicamente. Sin embargo aparece una nota donde dice que cada uno de los miembros del Consorcio tiene proyectos en ejecución que suman en total 4 proyectos, incurriendo en concentración de contratos.
La Nota 1 del numeral **2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, dice:
“**NOTA 1:** La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.” (subrayado nuestro)
En este sentido, se debe tener en cuenta nuestra oferta económica hasta que se demuestre la concentración de contratos.
Al miembro del Consorcio, **SEVINC SAS**, la entidad le reporta lo siguiente: “**FIDUBOGOTÁ:** En certificación de 20 de mayo de 2021, reporta los siguientes contratos: **SERVINC S.A.S**, es adjudicatario de las convocatorias **PAF-EUC-I-006-2016** Y **PAF-EUC-I-007-2019**”.
Al respecto, adjunto enviamos las respectivas Actas de Terminación del contrato de Interventoría de la Convocatoria No. **PAF-EUC-I-006-2016**, correspondientes a la Etapas 1 (Estudios y Diseño) y Etapa 2 (Construcción y Puesta en Marcha).
Por tanto y de acuerdo con los documentos presentados, no se configura la **CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**, debiendo ser incluida nuestra Oferta Económica dentro del proceso. Para este efecto, confirmamos la Clave del archivo encriptado de nuestra oferta económica: **FINDETER037**
Agradeciendo de antemano la amable atención a la presente y en espera de respuesta afirmativa por parte de la entidad.
Cordialmente,”

Respuesta:

El numeral 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO de los términos de Referencia, modificados por la adenda 4 de 10 de mayo de 2021, determinan lo siguiente: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con **FINDETER** o con los Patrimonios Autónomos – **FINDETER**. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final** o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección, pero será tomada en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado. **NOTA 2:** Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

El observante manifiesta que el contrato que deviene de la Convocatoria PAF-EUC-I-006-2016, terminó y adjunta como soporte probatorio los siguientes documentos:

1. Acta de Terminación del contrato de Interventoría de la Convocatoria No. PAF-EUC-I-006-2016, correspondiente a la Etapas 1 (Estudios y Diseño), de fecha 27 de julio de 2017;
2. Acta de entrega y Recibo Final correspondiente a la Etapas 1 (Estudios y Diseño), de fecha primero (1) de diciembre de 2017;
3. Acta de Terminación del contrato de Interventoría de la Convocatoria No. PAF-EUC-I-006-2016, correspondiente a la Etapa 2 (Construcción y Puesta en Marcha), de fecha 5 de julio de 2019, **con solicitud de ajustes**.

Sin embargo, no allega el **“acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección”** que son los documentos exigidos en los Términos de Referencia, para no tener en cuenta el contrato en la aplicación de la regla de concentración.

Además que el hecho que no cuente con acta de recibo a satisfacción final es ratificado por información entregada por el área que ejerce la supervisión del contrato.

De conformidad con lo anteriormente descrito, su observación no procede y en consecuencia el contrato que nos atiende, no se descontó de la verificación de la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS, razón por la cual no se realizó la apertura del sobre 2 del proponente CONSORCIO INTERVENTORES CANTÓN NORTE y la entidad continuó con el trámite de adjudicación, sin la apertura del sobre 2 del PROPONENTE CONSORCIO INTERVENTORES CANTÓN NORTE.

Para constancia, se expide el tres (03) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - COMANDO BRIGADA
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**